



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"

1817-2017

General Juan Madariaga, 11 de mayo de 2017.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 94/17 Interno 7369 ref. informe de deuda de Ecoplata S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de mayo de 2017;

Que la firma Ecoplata S.A. es la responsable del único predio habilitado para la disposición final de residuos sólidos, ubicado en el inmueble Circ. IV, Parcela 126 – W, Partida Inmobiliaria 52439, con ingreso en el kilómetro 405,5 de la Ruta Provincial 11, donde desde hace más de 25 años se depositan residuos domiciliarios procedentes de los distritos de General Juan Madariaga, Pinamar y Villa Gesell, que la firma explota, con sujeción a obligaciones cuyo incumplimiento motivó reclamos administrativos por parte de la Municipalidad;

Que la Municipalidad inició ejecución de la deuda que a fines de 2015 la empresa mantenía con esta por \$ 5.208.524 – más costas judiciales, ante el Juzgado de Paz Letrado de General Juan Madariaga, expte. nro. 202047/15, autos: “Municipalidad de General Juan Madariaga c/ Ecoplata S.A., y/o quien resulte propietario o responsable legal s/ apremio”, juicio en el que se intentó una transacción que quedó pendiente de homologación y finalmente el Honorable Concejo Deliberante decidió no convalidar el arreglo mediante Resolución nro. 6/16, quedando suspendidos los términos del proceso, habiendo abonado la Empresa Ecoplata (7) siete cuotas de las 36 (treinta y seis) cuotas mensuales pactadas de \$ 144.681,23 c/u del convenio que quedó sin efecto;

Que simultáneamente ante el Juzgado de 1era. Instancia en lo Contencioso Administrativo nro. 1 del Departamento Judicial de Dolores, la Empresa Ecoplata S.A. inició la causa, autos caratulados: “Ecoplata S.A. c/ Municipalidad de General Juan Madariaga s/ pretensión restablecimiento o reconocimiento de derechos – otros”, expte. 10.060/15 y “Ecoplata S.A. c/ Municipalidad de General Madariaga s/ medida cautelar autónoma o anticipada – otras”, expte. nro 10.021/15, pretendiendo compensar las multas que la Municipalidad le reclamaba con la tarifa que debía abonar por la disposición final de residuos pretendiendo que lo hiciera a partir del año 2016, aunque el Municipio nunca fue notificado, ni se presentó en los juicios;

Que el conflicto principal lo configura la falta de tratamiento adecuado a los residuos sólidos urbanos que se disponen en el predio, con el peligro y daño ambiental que el incumplimiento de las obligaciones de la Empresa Ecoplata S.A. genera, resultando responsables la empresa autorizada y el propietario del predio en forma solidaria e ilimitada conjuntamente con la Municipalidad que debe ejercer el poder de policía, motivando la Ordenanza nro. 2368/16 de declaración de Emergencia Ecológica para adoptar medidas inmediatas y urgentes para la remediación y saneamiento del basural a cielo abierto, avanzando en la elaboración de un Plan de



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"

1817-2017

Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), para lo cual se suscribió un Convenio Marco de Asesoramiento con el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS) con fecha 21/07/16; habiendo prorrogado por 5 años la habilitación del inmueble único para disposición final de (RSU) y renovando en forma precaria la autorización a Ecoplata S.A. para operar la disposición y tratamiento con el propósito de hacer realizar a los principales responsables de la contaminación las tareas reparadoras necesarias;

Que ante esta situación planteada se inició una serie de conversaciones con Ecoplata S.A. buscando la posibilidad de saneamiento ambiental del basural con las inversiones necesarias y activar el cobro de la deuda anterior acumulada, para lo cual se podía proceder a la actualización del pasivo en el juicio y demandar su ejecución, o facilitar el pago mediante un nuevo acuerdo que no sea desventajoso para la Municipalidad;

Que mediante Decreto 239/17 se autorizó al D.E. a suscribir Convenio de Reconocimiento y Pago con la firma Ecoplata S.A. por \$ 11.826.287,87 – otorgándole un plazo de 24 cuotas mensuales de \$ 492.792,00 – desde enero de 2017 y durante los próximos 2 (dos) años bajo las cláusulas y condiciones plasmadas en el convenio;

Que el monto de la deuda responde a la actualización del capital e intereses liquidados por la Municipalidad al 31/12/16 por un total de \$ 12.839.056,18 -, al que se descontó la suma de \$ 1.012.768,61 – de las 7 (siete) cuotas abonadas por el frustrado acuerdo anterior;

Que a fs. 45/46 obra dictamen de la Secretaría de Hacienda y a fs. 47/48 de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa, quien manifiesta que desde el punto de vista estrictamente legal, el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal 2335/16 otorga atribuciones al Departamento Ejecutivo para conceder a los contribuyentes facilidades de pago y según el art. 108 inc. 14 del Decreto Ley 6769/58 (L.O.M.) tiene facultad suficiente para celebrar contratos, con el refrendo requerido por la parte inicial del art. 181, pero atendiendo la necesidad de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante según lo establece el artículo 41 de la L.O.M.;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago entre la Empresa Ecoplata S.A. y el Municipio de General Juan Madariaga obrante a fs. 50 y 50 vta.-

ARTICULO 2°.- Establécese que lo recaudado a través de la suscripción del convenio autorizado por el artículo 1° de la presente ordenanza, deberá ser afectado para solventar los gastos administrativos, operativos, de supervisión, capacitación y concientización relacionados con el programa de política ambiental del Partido de General Juan Madariaga, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 141° inciso 2 de la Ordenanza Fiscal 2410/16 y/o la que la reemplace.-



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"

1817-2017

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As.
Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-***

Registrada bajo el n° 2424/17.-